



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE PAMPLONA**

Ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Por ser procedente y haber sido interpuesta dentro del término legal para ello<sup>3</sup>, se declara admisible la Impugnación que al fallo de primera instancia, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Pamplona N. de S., de fecha 29 de octubre de 2018, ha formulado el accionante señor CARLOS ADRIAN JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA<sup>4</sup>.

Notifíqueseles a las partes y comuníquese al Juez A quo, lo acá decidido. Déjese constancia.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Cúmplase.

  
ANGELICA MARIA DEL PILAR CONTRERAS CALDERÓN  
Juez

2018-00520-01 (Interno 87 impugnación tutela)

<sup>3</sup> Artículo 31 del Decreto Reglamentario No. 2591 de 1991

<sup>4</sup> Folios 108 a 112 del Cuaderno I principal.